

ACTA NUMERO OCHO. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veinticinco de febrero del dos mil veintiuno. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Señora Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Señor Rafael Cardoza Hernández, Señora Rosa Etelvina Tejada Valle, Señor David Roberto Orellana Tobar, Señorita Claudia Esmeralda Calderón Guardado, Señora Orbelina Hernández de García quien sustituye a José Adán López López por motivo de permiso personal y Señor Luis Vicente Portillo Menjívar como 1ª.2ª.3ª.4ª.5ª.6ª. 7ª. y 8ª, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, Briseyda Lisseth Aguilar Lemus y Señora Gladis Azucena Velásquez de Aguilar, como 1ª, 2ª Y 3ª. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: 1) Aprobación de Transferencia de fondos en calidad de préstamo interno por la cantidad de **Quince Mil 00/100 Dólares (\$ 15,000.00)** de la cuenta corriente No. 00440002360 con nombre **FONDO COMUN del Banco Hipotecario** para ser transferidos a la cuenta corriente No. 00440002378 con Nombre **TESORERIA, MUNICIPAL 25% fondos del Banco Hipotecario**, el cual será un préstamo interno entre cuentas ya que en la cuenta del 25% FODES no se cuenta con los suficientes fondos debido al retraso que se tiene con el ingreso del FODES de los meses de Junio 2020 a Febrero 2021.- Se aclara que este préstamo es solo mientras ingresa el FODES a la Municipalidad los cuales serán reintegrados de inmediato al momento que ingrese el Fodes de los meses de Junio 2020 a Febrero 2021 en su totalidad, 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería Realizar la transferencia a la cual se ha hecho referencia. 4) Autorizar siempre a Tesorería Pagar del fondo 25% Fodes los tres meses que se le adeudan al Licenciado Manuel de Jesús Landaverde Calderón por servicios profesionales durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 haciendo un total de **Tres Mil Seiscientos 00/100 Dólares (\$ 3,600.00)** previo presentación de informes de trabajo y retener el Impuesto Sobre La Renta, 4) Se autoriza pagar de esta misma cuenta a favor de CAESS por servicio de energía eléctrica prestados a esta municipalidad en el colectivo No. 118304527 por un total de **Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 97/100 Dólares (\$ 9,999.97)** Con fecha de vencimiento el 19/01/2021. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE TRASLADO DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de traslado de fondos por la cantidad de **Seis Mil 00/100 Dólares**, de la cuenta **Concreteado de un Tramo de Calle en las Trancas No. 100-370-700594-0** del Banco de Fomento Agropecuario a la cuenta **5% Pre-Inversión No. 00440002394** del Banco Hipotecario, esto con el fin de poder solventar pagos pendientes de realizar, los fondos serán reintegrados inmediatamente al momento que nos realicen el depósito del FODES de los meses de Junio 2020

hasta Febrero de 2021 (9 meses). 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el traslado de fondos antes mencionados. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO TRES. APROBACION DE SUBSIDIO ECONOMICO AL CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL NUEVA CONCEPCION.** El Concejo Municipal, visto el escrito presentado por el Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde quien actúa en su calidad de Presidente del Club: Escuela Municipal de Fútbol Nueva Concepción, que se abrevia “EMFUTNC”, en el que, en lo pertinente manifiesta: Que el mencionado club es una asociación sin fines de lucro, tal como lo establece su Escritura Pública de Constitución; que dicho club sigue formando parte de la Tercera División de Fútbol Profesional de la Federación Salvadoreña de Fútbol, y participante en Torneo Clausura de la Temporada 2020-2021 que comprende los pagos de los jugadores, por lo que careciendo de los recursos económicos necesarios para honrar sus obligaciones para el presente mes, respetuosamente solicita apoyo económico a este Concejo hasta por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$ 2,000.00)** para el presente mes, con el compromiso de presentar la liquidación correspondiente a esta Municipalidad. Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad a la disposición legal mencionada, en relación con los Arts. 4. Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código **ACUERDA:** 1) Aprobar un subsidio económico al Club Escuela Municipal de Fútbol Nueva Concepción hasta por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2000.00)**, cantidad que servirá para que el referido Club pueda saldar las obligaciones económicas correspondientes al presente mes, debiendo presentar a esta municipalidad la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes de efectuada la erogación de fondos al mismo, que justifique la utilización de los fondos asignados; 2) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo, a efecto de erogar dicha cantidad; 3) Autorizar a la de Tesorería Municipal para que con vista de los documentos correspondientes realice la erogación de fondos a favor del mencionado Club hasta por la cantidad arriba señalada, misma que se erogará de los **Fondos Propios** y con cargo a la cifra Presupuestaria 56303 emitiendo cheque a nombre del señor **Adelso Javier Aquino Flores**, quien según sus Estatutos de constitución y acta de elección de la nueva junta directiva ha sido electo en el cargo de 4º. Vocal del Club, elección que por el momento se encuentra vigente. La votación de este acuerdo es por 7 votos: ya que se abstiene de votar el Señor Alcalde Municipal por tener interés directo en su calidad de Presidente de dicho Club y en el asunto deliberado mediante el presente Acuerdo, también salvan el voto el Señor David Roberto Orellana Tobar y Señorita Claudia Esmeralda Calderón Guardado, de la fracción del partido FMLN. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO. APROBACION DE APOYO A LA SEÑORA ROXANA ELIZABETH LANDAVERDE DEL CASERIO PAÑANALAPA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código **ACUERDA:** 1) Aprobación de apoyo a la Señora Roxana Elizabeth Landaverde, consistentes en suministrarle 12 pliegos de láminas, las cuales utilizará para reparar su habitación ya que cuando llueve se le moja el corredor. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo, a fin de suministrar lo aprobado. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que resulte de la compra de los 12 pliegos de lámina de los fondos propios. 4) Se instruye a la Unidad Financiera para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO. NOTA DE LA LICDA. NORMA DEL CARMEN QUIJADA LEMUS, GERENTE GENERAL.** Visto nota procedente de la Gerencia General, de fecha 23 de Febrero de 2021, donde hace del conocimiento del que el día domingo 28 de Febrero de corriente año,, son las elecciones para Alcaldes y Diputados (as), razón por el cual se solicita Acuerdo Municipal para que los empleados no se presenten a trabajar el día lunes 01 de marzo, ya que generalmente la JEM,

sigue trabajando en la municipalidad en procesamiento de datos, por lo que se hace necesario cerrar y atender al público hasta el día martes 02 de marzo, por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en sus artículos 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Conceder asueto a los empleados municipales para que no se presenten a trabajar el día 1º. De Marzo de 2021, por las razones anteriormente expuestas. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice el procedimiento respectivo, se hace extensivo este acuerdo a la Gerencia General. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACIERDO NUMERO SEIS. APROBACION DE TRASLADO DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades leales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de Traslado de Fondos por la cantidad de **Un Mil Seiscientos Siete 01/100 Dólares (\$ 1,607.01)** ya que el día 15 de febrero se remesan los ingresos del día 12/02/2021, paga los impuestos municipales la empresa CAESS S.A. DE C.V. del primer trimestre del año y es un solo cheque el pago y para complementar la cantidad a remesar al 5% Fiestas porque en efectivo ingresan \$ 618.45 más \$ 1,607.01 hacen el valor total del ingreso de \$ 2,225.46, se anexa copia del cheque. En virtud de lo anterior, este Concejo ACUERDA: 1) Aprobación de traslado de Fondos con cargo a la cuenta # 00440002360 fondo común y abono a la cuenta # 00440002386 5% Fiestas. 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el traslado de fondos antes mencionado. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO EL OBRAJITO, CANTON SUNAPA, DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en sus Art. 30 numeral 23, en relación con los Arts. 118, 119, 121, 121-A y 122, del mismo Código, ACUERDA: 1) Aprobar en todas sus partes los **Estatutos de la Asociación De Desarrollo Comunal Caserío El Obrajito, Cantón Sunapa, del Municipio de Nueva Concepción, en el Departamento de Chalatenango.** el cual consta de 9 capítulos y 56 artículos aprobados en Asamblea General. 2) Otorgar Personalidad Jurídica a la misma ADESCO, la cual presentó el Acta de Constitución, Estatutos de la ADESCO en mención y Nómina de miembros con su respectivo número de DUI. 3) Se instruye a la Gerencia de Desarrollo Social, para que realice el procedimiento respectivo, a fin de publicar dichos estatutos por una sola vez, en el Diario Oficial. Comuníquese. La votación de este acuerdo es unánime. Y para ser presentado al Diario Oficial para la publicación juntamente con los Estatutos, se extiende el presente en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. **ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: Aprobar el pago a nombre **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A DE C.V.** por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE 00/100 Dólares (\$220.00)**, amparado en las facturas número 15427, 15149, 16099 y 15681 en concepto por el suministro de combustible Diésel para ser utilizados en el camión de volteo placa 92-872, propiedad de Ruperto Flores Tejada, el cual será para el desarrollo del proyecto: **Mejoramiento de Calles del Municipio de Nueva Concepción, 2021.** 1) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mejoramiento de Calles del Municipio de Nueva**

Concepción, 2021, asignando el código 54110 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO NUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RAMATER/MADISAL S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: Aprobar el pago a nombre **RAMATER/MADISAL S.A DE C.V**, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares (\$1,650.00)**, amparado en la factura número 0332 en concepto por el suministro de repuestos y el servicio de mano de obra para la reparación de Retroexcavadora modelo 416E de esta municipalidad. **1)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **2)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021**, asignando el código 54118 y 54301 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE CHRISTIAN FRANCISCO CRUZ BELTRAN.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **CHRISTIAN FRANCISCO CRUZ BELTRAN** por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 Dólares (\$360.00)**, amparados en cotización, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma bimensual durante el año 2021 a equipos de aire acondicionado de la municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se instruye a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO ONCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE DANIEL GONZALEZ CHACON.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **DANIEL GONZALEZ CHACON**, por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 Dólares (\$647.00)**, amparados en cotización, debiendo presentar factura de consumidor final, en concepto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma bimensual durante el año 2021 a equipos de INFORMATICA de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se instruye a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DOCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILL ALEXANDER IRAHETA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **WILL ALEXANDER IRAHETA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 Dólares (\$861.00)**, amparados en cotización de fecha 23 de enero del 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en

concepto por el suministro repuestos y la reparación de maquina desgranadora propiedad de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se instruye a la unidad de Gerencia Financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La Votación de este acuerdo es por 8 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. 1 voto de la fracción del partido PCN. 1 voto de la fracción del partido GANA. Salvan su voto el Señor David Roberto Orellana Tobar y Claudia Esmeralda Calderón Guardado de la fracción del partido FMLN. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO TRECE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILL ALEXANDER IRAHETA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **WILL ALEXANDER IRAHETA**, por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 Dólares (\$795.00)**, amparados en cotización de fecha 22 de enero del 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el suministro repuestos para la reparación de Retroexcavadora y desgranadora de maíz de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se instruye a la unidad de Gerencia Financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La Votación de este acuerdo es por 8 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. 1 voto de la fracción del partido PCN. 1 voto de la fracción del partido GANA. Salvan su voto el Señor David Roberto Orellana Tobar y Claudia Esmeralda Calderón Guardado de la fracción del partido FMLN. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO CATORCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **JUAN MIGUEL ALVAREZ**, por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 59/100 Dólares (\$5,916.59)**, amparados en cotización de fecha de enero del 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el servicio de mantenimiento y reparación de diferentes vehículos y maquinarias de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se instruye a la unidad de Gerencia Financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La Votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO QUINCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.** El concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 91, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre de **SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L.**, por la cantidad de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 67/100 Dólares (\$1,196.67)** incluyendo IVA, amparados en Cotización de 22 de Febrero de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por la renovación de póliza de seguro fidelidad durante el periodo de 26/03/2021 al 26/03/2022, de

los empleados municipales que manejan fondos. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del 25% FODES. 4) Se instruye al área de Gerencia Financiera que asigne el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La Votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS. APROBACION DE CARPETA TECNICA Y APROBACION DE PRIORIZACION DEL PROYECTO: COMPRA DE TERRENO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **COMPRA DE TERRENO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.** Por la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 Dólares (\$15,000.00)**, al mismo tiempo este Concejo Aprueba la Priorización de este mismo proyecto, por la Cantidad de **QUINCE MIL 00/100 Dólares (\$15,000.00)**, cantidad que será erogada de la Cuenta 75% Inversión FODES. El cual se ejecutará por la modalidad de administración. Se nombra como Administrador de Contratos al Señor **Marco Binicio Erroa Menéndez.** 1) Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 2) Se autoriza al Departamento de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo del proyecto mencionado. La votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE. APROBACION DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO DE EL SALVADOR.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: Aprobar la Apertura de Una Cuenta Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario de El Salvador, por la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 Dólares (\$15,000.00)**, del fondo 75% Inversión FODES, para el Proyecto: **COMPRA DE TERRENO PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.** Con Código Presupuestario 61699020, Los Cheques emitidos para pagos de la respectiva cuenta llevarán como mínimo dos firmas: una clase A y una Clase B. 1) Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que continúe con el procedimiento respectivo. 2) Se autoriza al Departamento de Tesorería a realizar la transferencia de fondos para que de la cuenta No. 200-370-805733-5 realice la transferencia de fondos a la nueva cuenta aperturada. La votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL FONDO DEL ASUNTO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO RESPECTO DEL ACTO DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentó Recurso de Apelación por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés, mediante escrito de fecha once de enero del año dos mil veintiuno. **II)** Que el referido Recurso de Apelación presentado por **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue admitido

mediante Acuerdo Municipal Número TRES, del Acta Número DOS, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, a las once horas y treinta minutos del día jueves catorce de enero del año dos mil veintiuno; oportunidad en la cual se ordenó **EMPLAZAR**, al recurrente sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada Judicial con Clausula Especial, Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés a través de los medios técnicos proporcionado para tales efectos, a fin de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el referido acuerdo de admisión del recurso, compareciera ante este Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. **III)** Que mediante escrito de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, la referida profesional, se mostró parte en el proceso, en su calidad de Apoderada Judicial con Clausula Especial de la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, actuando conjunta o separadamente con la Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés, habiendo solicitado, entre otras cosas, que en su oportunidad se le corriera traslado para expresar agravios. **IV)** Que mediante Acuerdo Número DIECINUEVE, del acta Número TRES, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal a las once horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, se tuvo por evacuado el traslado conferido a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, se mandó a oír por tercero día a la referida sociedad, por medio de sus Apoderadas Judiciales con Clausula Especial, Licenciadas Silvia Lorena Hernández Canales y Marta Guadalupe Lima Avilés. **V)** Que mediante escrito de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada Judicial con Clausula Especial, Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, ha EXPRESADO AGRAVIOS, por lo cual, el presente Proceso de Apelación se encuentra en la fase de pronunciar la resolución definitiva del fondo del asunto recurrido. **VI)** Que en el Acápite denominado como MOTIVOS DE IMPUGNACION, la parte recurrente ha expresado que, el punto central del recurso consiste en determinar que para la calificación de oficio efectuada por la Encargada de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, se debió aplicar previamente el procedimiento previsto en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal; estipulando como razones de hecho, la Inobservancia del trámite prescrito por la Ley General Tributaria Municipal; habiendo señalado, además, como Razones de Derecho los siguientes: 1) Violación al Principio de Legalidad; 2) Violación al Principio de Seguridad Jurídica; 3) Violación al Derecho de Propiedad; 4) Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso; habiendo realizado las correspondientes argumentaciones en cada uno de los acápites antes relacionados. **VII)** Que, respecto de los argumentos señalados por la parte recurrente, en la que expresa, que la calificación de oficio efectuada por la Encargada de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, se debió aplicar previamente el procedimiento previsto en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal; conviene señalar que, en efecto, el Artículo 100 del La Ley General Tributaria Municipal, a su tenor literal establece: *“La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.”* El resaltado en negritas corresponden este Concejo; por otra parte, se debe de tomar en

consideración que el Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “*La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder. Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos lo establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.*” El resaltado corresponde a este Concejo. Aunado a lo anterior, debe de tomarse en cuenta también, que el Artículo 105 del Cuerpo Normativo antes citado señala que: “*Mientras no prescriba la facultad correspondiente, la administración tributaria municipal, procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria, y tendrá lugar en estos casos: 1º Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar declaraciones, estando obligado a hacerlo, o hubiere omitido el cumplimiento de la obligación a que se refiere el Art. 108 de esta Ley. (...).* Por todo lo antes expuesto, este Concejo Municipal considera que, no ha existido violación alguna al procedimiento administrativo en la determinación tributaria objeto del recurso en cuestión, puesto que: a) La determinación se ha regido por la Ley, vigente en el momento en que ocurrió el hecho generador de la obligación; b) la determinación tributaria se ha efectuado con fundamento en los antecedentes que obran en poder de la Municipalidad; y, c) Se cuenta con la información requerida, para efectos de la correspondiente Determinación Tributaria, por lo tanto, no debe considerarse que estamos frente a una Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria por la Administración, puesto que se ha contado con el soporte legal y documental requerido para determinar el Tributo al que el recurrente hace referencia; en tal virtud, tales argumentaciones, no son procedentes ni legalmente atendibles, consecuencia de ello, por las razones antes planteadas el Recurso de Apelación Planteado por la recurrente sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; será declarado no ha lugar y en ese sentido habrá de resolverse; **VIII)** Por otra parte, la recurrente, en escrito de expresión de agravios, ha señalado que se ha violentado el Principio de Legalidad, expresando que la violación a dicho principio, básicamente consiste en que la municipalidad no siguió el trámite del Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, para la determinación de la obligación tributaria relativa a la tasa por postes para mantener el tendido telefónico y cable para internet y TV, por dos mil seiscientos postes, que presuntamente la recurrente tiene instalados en esta municipalidad, para el periodo de octubre del año dos mil diecinueve a diciembre del año dos mil veinte; expresando, que por tal motivo la determinación tributaria objeto del recurso en cuestión, se ha realizado en franco incumplimiento a la normativa establecida para tales efectos; **IX)** Consecuencia de los argumentos relacionados en el romano anterior; y, siendo que las mismas se afincan en lo elemental, en las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en el acápite denominado MOTIVOS DE IMPUGNACION, relacionados en el Romano VI de este acuerdo; este Concejo Municipal ordena: ESTESE a lo resuelto en el romano VII. Del presente acuerdo; **X)** Por otra parte, la parte recurrente ha planteado en el Recurso de Apelación, el motivo denominado: “Violación al Principio de Seguridad Jurídica”; En el cual ha expresado que, al Ejercicio de la Potestad Tributaria, inclusive la municipal, se impone el hecho que el ente competente, para el establecimiento del Tributo goza de un amplio margen de libertad en la configuración de este, pero ello no obsta ni impide que pueda someterse a enjuiciamiento el ejercicio de tal potestad; señalando el recurrente que, si el tributo contiene un elemento carente de cualquier justificación razonable, el mismo resulta incompatible con un sistema tributario equitativo y por ende inconstitucional. Ha señalado, además la parte

recurrente, que: No existe una relación proporcional entre el valor de la supuesta prestación municipal y el quantum de la denominada tasa; y, que el quantum de la tasa en comento, no revela de ninguna manera el costo de operación del supuesto servicio prestado por la municipalidad; señalando que por tal razón el tributo en comento, lesiona desproporcionalmente el patrimonio de la recurrente, expresando que al no existir justificación ni proporcionalidad en tal Tributo, este resulta contrario a la constitución; **XI)** Que en concordancia con lo antes expuesto, debe señalarse que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual a su tenor literal establece: *“La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. **La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.**”* El resaltado en negritas corresponde al Concejo. Por lo antes expuesto, debe dejarse en claro, que la determinación Tributaria objeto de la impugnación que por esta vía se resuelve, se rige en una ordenanza vigente en el momento en que ocurrió el hecho generador de la obligación; consecuencia de ello, este Concejo considera que se ha actuado conforme a derecho, puesto que, el control de la constitucionalidad de las normas tributarias, a que hace referencia la impetrante, no es competencia del Concejo Municipal; y, en ese sentido habrá de resolverse; por tal razón el motivo de apelación denominado Violaciones al Principio de Seguridad Jurídica, serán declarados no ha lugar, en consecuencia desestimado en la parte resolutive de este acuerdo. **XII)** Por otra parte, la impetrante, ha señalado como motivo del Recurso de Apelación Planteado, la denominada: “Violación al Derecho de Propiedad”; expresando que la actuación emitida por la Encarada de Cuentas Corrientes, impacta negativamente en el derecho de propiedad de CTE, ya que la misma persigue privar a CTE de las sumas de dinero que debe afrontar a consecuencia de la exacción relacionada con la tasa en comento; con lo que se configura, a todas luces, una violación al Derecho a la propiedad privada de la recurrente. **XIII)** En concordancia con los argumentos antes expuestos, debe señalarse, que la determinación tributaria notificada a la sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha sido realizada en forma antojadiza, o con la intención de generar un menoscabo en la esfera económica de la parte recurrente; sino más bien, la aludida determinación tributaria, es en consecuencia de una ordenanza de carácter tributaria vigente, con lo cual, se cumple a perfección con los presupuestos legales establecidos por el legislador en el Artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual en lo pertinente establece: (...) ***La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.***” Consecuencia de lo antes expuesto, el motivo de apelación planteado por el impetrante, denominado como: “Violación al Derecho de Propiedad”; también será desestimado, y en ese sentido este Concejo habrá de pronunciarse. **XIV)** Finalmente, la recurrente ha planteado en el recurso de apelación interpuesto, el motivo denominado: “Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso”. Expresando la recurrente que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución. “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes;...” Señalando que para la determinación Tributaria de oficio, es obligatorio que previamente se tramiten y observen las reglas procedimentales fijadas en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que estas proveen al administrado la oportunidad de ejercer la defensa de sus derechos y de sus intereses. **XV)** En relación al motivo de apelación antes

relacionado, planteado por la recurrente en el Recurso de Apelación interpuesto, es preciso señalar que: El Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal, a su tenor literal establece: *“La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder. Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos lo establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.”* El resaltado en negritas, corresponde al Concejo. Por otra parte, el Artículo 105 de la Ley General Tributaria Municipal, establece en qué casos en especial procede la denominada “Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria por la Administración; sin que el caso en cuestión encaje en ninguno de los supuestos hipotéticos contemplados en la disposición legal antes citada; puesto que, esta Municipalidad ha procedido a realizar la correspondiente determinación tributaria, con fundamento en los antecedentes que obran en nuestro poder, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal; en tal virtud, este Concejo considera que de ningún modo se ha violentado el Derecho de Audiencia Defensa y Debido Proceso, tal y como lo ha señalado la recurrente; consecuencia de ello el referido motivo de apelación, también será desestimado, y en ese sentido este colegiado habrá de pronunciarse. Por todo lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 11, 12 y 18 de la Constitución de la República, Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal; de conformidad con facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14; este Concejo Municipal **ACUERDA: A) DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD** todos los motivos de apelación planteados por la recurrente, sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en 1) Violación al Principio de Legalidad; 2) Violación al Principio de Seguridad Jurídica; 3) Violación al Derecho de Propiedad; 4) Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso; **B) Consecuencia de lo anterior, DECLARAR QUE NO HA LUGAR** a dejar sin efectos la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por le Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, objeto de la apelación que por esta vía se decide; **C) CONFIRMAR** la Determinación de la obligación Tributaria notificada a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; **D) ORDENAR** a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que cumpla en legal forma con la obligación tributaria que tiene con esta municipalidad; y, **E) NOTIFIQUESE** este acuerdo a la sociedad recurrente, y certifíquese el mismo al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal y la Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. APROBACION DE NOMBRAMIENTO AL LIC. MANUEL DE JESUS LANDAVERDE CALDERON, COMO APODERADO GENERAL JUDICIAL, CON CLAUSULA ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCION.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, **ACUERDA:** 1) Aprobación de nombrar al Lic. Manuel de Jesús Landaverde Calderón, como apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales de la

Municipalidad de Nueva Concepción, para que la represente judicial y extrajudicialmente. 2) Se instruye a la Unidad Jurídica para que emita el poder respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde
Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar
Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado
1ª. Regidora Propietaria.

Miguel Morales Portillo
2º. Regidor Propietario

Rafael Cardoza Hernández
3º. Regidor Propietario

Rosa Etelvina Tejada Valle
4ª. Regidora Propietaria

David Roberto Orellana Tobar
5º. Regidor Propietario

Claudia Esmeralda Calderón Guardado
6ª. Regidora Propietaria

Orbelina Hernández de García
7º. Regidor Propietario

Luis Vicente Portillo Menjívar
8º. Regidor Propietario.

Claudia Jacqueline Castro de Mejía
1ª. Regidora Suplente.

Briseyda Lisseth Aguilar Lemus
2ª. Regidora Suplente.

Gladis Azucena Velásquez García

3ª Regidora Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras

Secretario Municipal.